

LEY No.- 1144

LEY DE 13 DE MARZO DE 1990

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Créase la tercera sección municipal, en la jurisdicción de la provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, comprendiendo dentro de la nueva jurisdicción a las comunidades de: El Engaño, Puerto Grether, Los Pozos y Yapacaní que será la capital de la sección municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los límites de la nueva jurisdicción son: al Norte, con la provincia Marbán del departamento del Beni, siendo límite natural el Río Grande; al Sur, con la provincia Florida y provincia Manuel María Caballero del departamento de Santa Cruz; y al Oeste con la provincia Carrasco del departamento de Cochabamba, siendo límite natural el Río Ichilo.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto Geográfico Militar, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa años.

Fdo. Gonzalo Valda Cárdenas, Fernando Kieffer Guzmán, José Luis Carvajal Palma, José Taboada Calderón de la Barca, Carlos Eduardo García Suarez, Armando de la Parra Soria.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Guillermo Capobianco Ribera.